



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 25 DE ABRIL
DEL AÑO 2017 PARA EL PERÍODO ADMINISTRATIVO 2014 – 2019
N° 154 – 2017**

En la ciudad de Tena, capital de la provincia de Napo, siendo el 25 de abril del año dos mil diecisiete, a las 11h14 previa constatación del quórum legal reglamentario y lectura de la convocatoria, se instala en Sesión Ordinaria el Concejo Municipal de Tena, bajo la dirección del señor Alcalde Prof. Kléver Ron, con la presencia del señor Vicealcalde Arq. César Raúl Gonzalo Baquero Borbúa de las señoras Concejales y señores Concejales: Lic. Hugo René Alvarado Andi, Sra. Marcia Uvidia Chinchi, Ab. Jimmy Reyes Mariño, Ab. Norma Rodríguez Velasco y Lic. Germania Carlota Tapuy Andi. Actúa como Secretario General del Concejo el abogado Alan Lovato Hidalgo. Asisten además los señores Directores del GAD Municipal de Tena, Arq. Carlos García, Ab. Esther Paucay, Ing. Mauricio Carrera, Soc. Fernando Herrera, Ing. Laura Querido, Ing. Eduardo Narváez, Lic. Roberth Valdez.

SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

POR SECRETARÍA se da a conocer el Orden del Día, el mismo que está establecido de la siguiente manera:

1. Instalación de la sesión;
2. Lectura y aprobación del orden del día;
3. Lectura y aprobación del acta de la Sesión Ordinaria de fecha 19 de abril del año 2017;
4. Conocimiento y Aprobación en primera instancia del proyecto de ordenanza que establece y regula el sistema de estacionamiento rotativo tarifado seguro en la zona urbana de la ciudad de Tena;
5. Lectura y Tratamiento de Comunicaciones;
6. Clausura.

El concejo por unanimidad aprueba el Orden del Día.

**TERCERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN
ORDINARIA DE FECHA 19 DE ABRIL DEL AÑO 2017.**

POR SECRETARÍA se da lectura al Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 19 de abril del año 2017, se aprueba sin ninguna observación.

**CUARTO: CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN EN PRIMERA INSTANCIA
DEL PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE Y**



**REGULA EL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO
TARIFADO SEGURO EN LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD
DE TENA.**

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde se da lectura al oficio según guía de documentos internos M – 601 de fecha 24 de abril del 2017, suscrito por el señor Concejal Hugo Alvarado, presidente de la Comisión permanente de Tránsito, Transporte y Movilidad, mediante el cual hace conocer el informe de su comisión.

EL SEÑOR CONCEJAL JIMMY REYES explica haber analizado por casi dos meses con la Dirección Municipal de Tránsito la presente ordenanza de acuerdo a las necesidades que se tiene en la ciudad por cuanto se implementará en el sector urbano del cantón. Pone a consideración del concejo para que luego de su aprobación, se inicie la socialización respectiva.

LA SEÑORA CONCEJALA GERMANIA TAPUY apoya la moción.

El señor alcalde señala que en lo posterior se verá la modalidad de aplicación del uso de las zonas.

El concejo, por unanimidad; y,

CONSIDERANDO

Que, el oficio según guía de documentos internos M – 601 de fecha 24 de abril del 2017, suscrito por el señor Concejal Hugo Alvarado, presidente de la Comisión permanente de Tránsito, Transporte y Movilidad, mediante el cual hace conocer el informe de su comisión;

Que, mediante Resolución de Concejo No. 648, del 29 de diciembre del 2016, se resuelve remitir a la Comisión, el oficio 554 DMT-GADMT-2016, del 15 de diciembre del 2016, suscrito por el Sr. Patricio Jiménez, Director Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, mediante el cual se presenta el proyecto de Ordenanza que regula y controla la ocupación de las vías públicas, por los vehículos motorizados dentro de la ciudad de Tena y el funcionamiento del sistema de estacionamiento rotativo tarifado seguro y parqueo indebido; con el correspondiente Informe No. 16 DMTTYSV-GADMT, del 14 de diciembre del 2016, como



sustento técnico al mencionado proyecto de Ordenanza;

Que, según oficio 010 GAD MT DGT 2017, del 13 de enero de 2017, el arquitecto Carlos García, Director de Gestión de Territorio, en respuesta al oficio 0016-GADMT-CPTTTM-2017, del 6 de enero de 2017, presenta propuesta de Ordenanza que Establece y Regula el Sistema de Estacionamiento Rotativo Ordenado Tarifado en la Zona Urbana de la ciudad de Tena;

Que, con oficio No. 082 GADMT-DMTTTSV-2017, del 01 de febrero de 2017, la Comisión Técnica creada para revisión de las dos propuestas de ordenanzas relacionadas al Sistema de Estacionamiento Rotativo Ordenado Tarifa en la Zona Urbana del cantón Tena, en respuesta al oficio 0039 GADMT-CPTTM-2017, del 26 de enero de 2017, presentan el proyecto denominado "ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA EL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO SEGURO EN LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE TENA";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238, establece que los Municipios gozarán de plena autonomía política, administrativa y financiera;

Que, entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales, en el numeral 6 del artículo 264 de la Constitución prevé: Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 55 establecen como competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, literales: "b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;" y "f) planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;

Que, en el literal a) del artículo 57, ibídem, se establece como atribución del Concejo Municipal "El ejercicio de la facultad normativa en las



materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; y "b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor";

Que, el artículo 417, ibídem, manifiesta que las calles y avenidas constituyen bienes de uso público cuyo uso por los particulares es directo y general en forma gratuita, sin embargo, podrán ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía;

Que, el Código Tributario, en el artículo 65, inciso primero, indica que en el ámbito provincial o municipal, la dirección de la administración tributaria corresponderá, en su caso, al Prefecto Provincial o al Alcalde, quienes la ejercerán a través de las dependencias, direcciones u órganos administrativos que la ley determine;

Que, en el artículo 68, ibídem, establece que la determinación de la obligación tributaria, es el acto o conjunto de actos reglados realizados por la administración activa, tendientes a establecer, en cada caso particular, la existencia del hecho generador, el sujeto obligado, la base imponible y la cuantía del tributo;

Que, los artículos 87 y 88 del mismo Código, facultan a la Municipalidad a adoptar por disposición administrativa la modalidad para escoger cualquiera de los sistemas de determinación previstos en este Código;

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en el primer inciso de su artículo 30.4 señala que: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y



Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar”;

Que, el 26 de abril de 2012, el Consejo Nacional de Competencias emite por disposición constitucional la Resolución No. 006-CNC-2012, publicada en el Registro Oficial Suplemento 712 del 29 de mayo del 2012, en la cual se ratifica que los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales tendrán a su cargo la planificación, regulación y control de tránsito, transporte terrestre y la seguridad vial en los términos establecidos en la referida resolución y de conformidad a los modelos de gestión;

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución No. 003-CNC-2014, del 22 de septiembre de 2014, Aclaratoria de la Resolución No. 006-CNC-2012, dispone en el artículo 1: "Se ratifica que la competencia de planificar, regular y controlar el tránsito y transporte público dentro del territorio cantonal a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, fue transferida de manera obligatoria y definitiva, contemplando modelos de gestión diferenciados y cronogramas de implementación, (...) por tanto, la competencia no puede ser devuelta ni rechazada por ningún gobierno autónomo descentralizado municipal”;

Que, la Municipalidad, en sesiones del 9 de octubre y 20 de noviembre del 2014, aprobó la Ordenanza 002-2014 para la creación de la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del GAD Municipal de Tena;

Que, según Ordenanza 007, del 13 de marzo de 2015, se aprobó la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Tena 2014-2017, a través del cual se establecen entre otras, políticas públicas y lineamientos garantizar el acceso a servicios de transporte y movilidad incluyentes, seguros y sustentables a nivel cantonal;

Que, la Comisión Permanente de Tránsito, Transporte y Movilidad, con la presencia y



participación de los señores Concejales miembros de la Comisión, y funcionarios de la Municipalidad, involucrados, procedieron al análisis del presente proyecto de Ordenanza, en las Sesiones Ordinarias de la Comisión del 26 de enero, 8 y 22 de febrero y 19 de abril de 2017, respectivamente,

RESUELVE:

Aprobar en primera instancia el proyecto de ordenanza que establece y regula el sistema de estacionamiento rotativo tarifado seguro en la zona urbana de la ciudad de Tena, conforme al anexo de la presente acta.

QUINTO: LECTURA Y TRATAMIENTO DE COMUNICACIONES

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde se da lectura al oficio según guía de documentos internos M – 607 con fecha de recepción del 25 de abril del 2017, suscrito por la Abogada Esther Paucay, Procuradora Síndica Municipal, hace conocer su criterio jurídico señalando que es facultad de la Cámara Edilicia acoger la solicitud del presidente del Gobierno Autónomo descentralizado Parroquial del Ahuano y aprobar la transferencia de dominio mediante la figura de compra venta considerando el avalúo catastral del bienio 2014 - 2015, de los predios de los reasentamientos de Ahuano y Pakaychicta.

EL SEÑOR ALCALDE evoca que se tuvo la oportunidad de recibirles en comisión general al Presidente de GAD Parroquial de Ahuano así como también a los beneficiarios de las viviendas en donde se apoyó y se respaldó la petición de los recurrentes. Señala también que se ha preparado un documento jurídico para que también sea considerado por el concejo en pleno.

EL SEÑOR CONCEJAL JIMMY REYES considera que dentro de la conclusión del documento emitido por la Procuradora Síndica se ponga la palabra favorable de la petición que se realiza.

LA PROCURADORA SÍNDICA ESTHER PAUCAY explica, que dentro del último párrafo ha señalado que es facultad del concejo, acoger la petición realizada por el señor Presidente del GAD Parroquial de Ahuano, en virtud de que el trámite de transferencia de dominio, bajo la figura compra venta se inició en febrero del año 2016. Es decir se inició el proceso antes de la aprobación de la ordenanza del nuevo bienio, que fue la petición del presidente del GAD Parroquial de Ahuano.

EL SEÑOR ALCALDE propone se declare de urgente.



LA SEÑORA CONCEJALA NORMA RODRÍGUEZ agradece a la Procuradora síndica por el sustento brindado para la aprobación en beneficio de los moradores de la cabecera de Ahuano y Pacaychicta. Apoya la moción del señor Alcalde.

El concejo, por unanimidad; y,

CONSIDERANDO

Que, mediante oficio según guía de documentos internos M – 607 con fecha de recepción del 25 de abril del 2017, suscrito por la Abogada Esther Paucay, Procuradora Síndica Municipal, hace conocer su criterio jurídico señalando que es facultad de la Cámara Edilicia acoger la solicitud del presidente del Gobierno Autónomo descentralizado Parroquial del Ahuano y aprobar la transferencia de dominio mediante la figura de compra venta considerando el avalúo catastral del bienio 2014 - 2015, de los predios de los reasentamientos de Ahuano y Pakaychicta;

Que, con fecha 05 de julio del año 2013, mediante Resolución Administrativa No. 039-DPS-AGADMT-2013, el Alcalde de Tena resuelve adjudicar en favor de los damnificados de la cabecera parroquial de Ahuano, del Cantón Tena, los ochenta (80) lotes de terreno de propiedad Municipal, en el cual se han construido igual número de viviendas con el aporte del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Empresa Pública Ecuador Estratégico;

Que, con oficio N° 0065-GADs-PA, del 16 de febrero de 2016, el Ab. César Puma, en su calidad de presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ahuano, solicita que al no poder justificar los predios que debían permutar con la municipalidad ya que no cuentan con las escrituras legalizadas; que mediante Resolución de Concejo resuelva la adjudicación de los predios a los beneficiarios del Proyecto de Reasentamiento de Ahuano previo a la cancelación de los valores dispuestos en el informe de Avalúos y Catastros. Adicionalmente realiza observaciones sobre varios predios y beneficiarios los mismos que a través de la Unidad de Avalúos se logra subsanar



y otros se envía al MIDUVI a fin de que se pronuncie sobre las novedades presentadas por los dirigentes de Ahuano, razones estas por las cuales la solicitud sufre demoras en su tramitación;

Que, con fecha 31 de mayo del 2016, se aprueba en segunda y definitiva instancia la ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE CATASTROS PEDIALES, URBANOS, RURALES LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES PARA EL BIENIO 2016-2017;

Que, con fecha 14 de marzo de 2017, mediante resoluciones N° 690 y 691, la cámara edilicia resuelve ampliar las resoluciones Nro. 38-DPS-AGADMT-2013, 38-DPS-AGADMT-2013, incrementando un inciso a continuación del mencionado artículo tres, de la siguiente manera: En el caso de los beneficiarios que no poseen escrituras de los predios y por lo tanto no sea posible celebrar permuta, se transferirá el dominio, a través de las venta de los lotes de propiedad Municipal al amparo de lo dispuesto en los artículos 436 y 437 y demás pertinentes del Código Orgánico de Organización territorial Autonomía y Descentralización;

Que, la ordenanza que regula la formación de catastros prediales, urbanos, rurales la determinación, administración y recaudación del impuesto a los predios urbanos y rurales para el bienio 2016-2017, fue aprobada posterior al inicio del trámite en referencia,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la transferencia de dominio mediante la figura de compra venta de los lotes de terrenos de propiedad municipal pertenecientes a los reasentamientos humanos de la cabecera parroquial de Ahuano y Pakaychicta considerando el avalúo catastral vigente en el bienio 2014-2015.

Art. 2.- Se declara la presente resolución con carácter de urgente.

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde se da lectura a los oficios según guía de documentos externos N° G2244 y G2245 con fecha de recepción del 24 de



ABRIL del 2017, suscrito por el Dr. Sergio Chacón Padilla, Prefecto de Napo, mediante el cual solicita la delegación de competencias para ejecutar los proyectos de: Mantenimiento de seis casetas para jugadores y vocales de mesa en los Estadios Dos Ríos y Tereré de la Liga Deportiva Barrial Jumandy; y, Mantenimiento y Rehabilitación de las calles del Barrio Amazonas de la ciudad y Cantón Tena, Provincia de Napo.

LA SEÑORA CONCEJALA GERMANIA TAPUY indica que hay los documentos de respaldo y el presupuesto consta para la firma del convenio. Propone se apruebe la delegación de competencias y la firma del convenio.

EL SEÑOR VICEALCALDE GONZALO BAQUERO apoya la moción.

EL SEÑOR CONCEJAL JIMMY REYES propone se declare de urgente.

El concejo, por unanimidad; y,

CONSIDERANDO

Que, los oficios según guía de documentos externos N° G2244 y G2245 con fecha de recepción del 24 de ABRIL del 2017, suscrito por el Dr. Sergio Chacón Padilla, Prefecto de Napo, mediante el cual solicita la delegación de competencias para ejecutar los proyectos de: Mantenimiento de seis casetas para jugadores y vocales de mesa en los Estadios Dos Ríos y Tereré de la Liga Deportiva Barrial Jumandy; y, Mantenimiento y Rehabilitación de las calles del Barrio Amazonas de la ciudad y Cantón Tena, Provincia de Napo.

Que, para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones conforme lo establece la Constitución de la República del Ecuador en su art. 260.- El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.



Que, en concordancia con el Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 275 señala: Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.

Que, literal c) del art. 3 del Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala: Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.

Que, el artículo 279 del COOTAD, determina que: "Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal, podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Ésta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo",

Que, el artículo 55 del mismo cuerpo legal en su literal g) señala: Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos



de salud y educación, en su jurisdicción territorial,

RESUELVE:

1. **Delegar la Gestión de Competencias a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, considerando el beneficio de los pobladores de la jurisdicción de la ciudad y Cantón Tena de los siguientes proyectos:**
 - **Mantenimiento de seis casetas para jugadores y vocales de mesa en los Estadios Dos Ríos y Tereré de la Liga Deportiva Barrial Jumandy; y**
 - **Mantenimiento y Rehabilitación de las calles del Barrio Amazonas.**
2. **Autorizar al señor Alcalde Prof. Kléver Ron en su calidad de Representante Legal de la Municipalidad, suscriba los correspondientes Convenios Interinstitucionales entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, conforme al artículo que precede.**
3. **Se declara la presente resolución con carácter de urgente.**

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde se da lectura al memorando N° 326 de fecha 25 de abril del 2017, suscrito por el Soc. Fernando Herrera Director Administrativo Encargado, adjunta la nómina de los señores trabajadores para ser considerados con la condecoración al Mérito Institucional por cumplir 5, 10, 15, 20, 25 y 35 años, de servicio corporativo.

EL SEÑOR DIRECTOR ADMINISTRATIVO ENCARGADO FERNANDO HERRERA informa que los señores trabajadores realizarán el programa el 5 de mayo toda vez que trabajarán el 1 de mayo. Señala además que en la ordenanza se condecora hasta los 30 años para que el concejo apruebe la nómina adjunta al documento presentado y dar un merecido homenaje.

LA SEÑORA CONCEJALA GERMANIA TAPUY indica que se debe justificar con el presupuesto sustentando con la ley y la ordenanza.

EL SEÑOR ALCALDE propone se declare de urgente.



EL SEÑOR VICEALCALDE GONZALO BAQUERO apoya la moción

El concejo, por unanimidad; y,

CONSIDERANDO

Que, en el memorando N° 326 de fecha 25 de abril del 2017, suscrito por el Soc. Fernando Herrera Director Administrativo Encargado, adjunta la nómina de los señores trabajadores para ser considerados con la condecoración al Mérito Institucional al servicio corporativo.

Que, es deber del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, reconocer los méritos de los servidores municipales y trabajadores del Ayuntamiento que han demostrado servicio, constancia y responsabilidad en el ejercicio de sus funciones;

Que, el Art. 14 de la segunda reforma a la ordenanza de Condecoraciones y Reconocimientos, será otorgado por el Concejo Municipal mediante Resolución, a los postulantes planteados por iniciativa de los integrantes del Concejo o a petición de personas naturales o jurídicas, siempre que se cumpla con el trámite previsto en el Reglamento a la Ordenanza Reformatoria de Condecoraciones y Reconocimientos;

Que, en el Art. 6 de la segunda reforma a la ordenanza de Condecoraciones y Reconocimientos señala: La condecoración "Al Mérito Institucional" se conferirá (...) a los obreros y obreras que hayan cumplido 5, 10, 15, 20, 25 y 30 años



de servicio corporativo, previo al informe de la Dirección de Desarrollo Institucional. Esta distinción se impondrá (...) en el Día del Trabajador, en coordinación con el Sindicato de Trabajadores SUOMT,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la condecoración al Mérito Institucional a los trabajadores según el siguiente detalle:

NOMBRE Y APELLIDOS	SINDICATO DE TRABAJADORES	AÑOS
BORJA CHÁVEZ AIDA YOLANDA	SUOMT	5
CERDA SHIGUANGO BERSILA SARITA	SUOMT	5
MERO ANCHUNDIA WILFRIDO ANDRÉS	SUOMT	5
SUÑA SIGUENCIA ÉDGAR MESÍAS	SUOMT	5
TANGUILA SHIGUANGO ALBERTO MOISÉS	SUOMT	5
ALVARADO ANDY JAIME AGUSTO	SUOMT	5
ALVARADO ANDY MARIO JOSÉ	SUOMT	5
VELOZ GAMBOA LUIS MARCIAL	SUOMT	10
AVILEZ AGUINDA FIDEL WILFRIDO	SUOMT	10
GARZON DALGO ADRIAN GUSTAVO	SUOMT	15
CERDA ANDI EDISON GEREMIAS	SUOMT	15
SILVA PONCE JOSE MIGUEL	SUOMT	15
PAPA VILLALTA WILLIANS EFRAIN	SUOMT	15
DAHUA SHIGUANGO NELSON CARLITOS	SUOMT	15
GONZÁLEZ ULLOA ÓSCAR REMIGIO	SUOMT	20
GREFA AGUINDA MARCO HUMBERTO	SUOMT	25
CERDA HUATATOCA CESAR IGNACIO	SUOMT	25
CANGA QUIÑONES MILTON AGUSTO	SUOMT	25
RAMOS JORDAN SEGUNDO KLÉVER	SUOMT	25

Art. 2.- Se declara la presente resolución con carácter de urgente.

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde se da lectura al oficio según guía de documentos externos N° G2219 con fecha de recepción del 21 de abril del 2017, en el cual hace referencia a la resolución de concejo N° 678 de fecha 21 de febrero del 2017; y, que por carecer de recursos económicos sus abuelitos los cónyuges Jaime Haro y María Guerra no pueden adquirir el bien inmueble de propiedad Municipal, por tal motivo la recurrente Sra. Mirian Suquitana Haro en calidad de nieta, solicita que se les permita vivir en el mismo lugar mientras se encuentren con vida sus abuelitos, ya que no tienen dinero para pagar la totalidad de valor de terreno que es de \$ 46.922,32 USD.



EL SEÑOR CONCEJAL JIMMY REYES señala que no se puede autorizar algo que no esta permitido por la Ley y al ser un hecho de solidaridad, opina que se le puede hacer una concesión como Municipio. Pero resolver como concejo, no está de acuerdo con aquello para no legalizar lo ilegal.

LA SEÑORA CONCEJAL GERMANIA TAPUY menciona que el trabajo de la nieta es cuidar de los adultos mayores y es un trabajo bien sacrificado, concuerda con el señor Concejal Jimmy Reyes por ser solidario y que Dios bendice y triplica esas acciones.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE TERRIOTORIO CARLOS GARCÍA explica que hace dos años se hizo una inspección y la casa se encontraba en malas condiciones de habitabilidad, ofrece hacer una nueva inspección y pasar el informe pertinente al respecto.

LA DIRECTORA PROCURADORA SÍNDICA AB. ESTHER PAUCAY sugiere que debería quedar plasmado ningún documento referente al caso, porque luego lo harán valer en instancias en las cuales aduzcan que tienen algún derecho en la propiedad que ocupan actualmente; y, concuerda con el Arq. Carlos García de revisar el estrado del bien inmueble, en vista de que la responsabilidad municipal es por acción u omisión y al dejar que se habite ese lugar estando en malas condiciones, sería una negligencia de nuestra parte si algo sucediera sea por el temporal o por otro acto fortuito. Entonces no debe quedar evidencia alguna de la decisión que se tome y no exigir la salida de la señora hasta próxima situación o que la señora no se encuentre en el lugar o haya fallecido, o su vez haya un proyecto en ese lugar y se necesita de ese predio. Señala además que sería importante que Gestión de Riesgos haga una visita y se tenga un sustento de que la vivienda todavía tiene una vida útil en la cual se puede seguir habitando a fin de tener un respaldo en el supuesto de que suceda algo inesperado.

EL SEÑOR ALCALDE propone dar por conocida la comunicación recibida.

EL SEÑOR VICEALCALDE apoya la moción.

El concejo, por unanimidad; y,

CONSIDERANDO

El oficio según guía de documentos externos N° G2219 con fecha de recepción del 21 de abril del 2017, en el cual hace referencia a la resolución de concejo N° 678 de fecha 21 de febrero del 2017; y, que por carecer de recursos económicos sus abuelitos los cónyuges Jaime Haro y María Guerra no pueden adquirir el bien



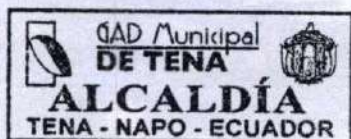
inmueble de propiedad Municipal, por tal motivo la recurrente Sra. Mirian Suquitana Haro en calidad de nieta, solicita que se les permita vivir en el mismo lugar mientras se encuentren con vida sus abuelitos, ya que no tienen dinero para pagar la totalidad de valor de terreno que es de \$ 46.922,32 USD,

RESUELVE:

Dar por conocida la referida comunicación suscrita por la señora Mirian Suquitana Haro.

Concluido el Orden del Día y sin tener más puntos que tratarse, siendo las 11H42 del martes 25 de abril del 2017, EL SEÑOR ALCALDE declara clausurada la sesión, firmando para constancia conjuntamente con el Director de Secretaría General, que certifica.

Prof. Kléver Ron
ALCALDE DEL CANTÓN TENA



Ab. Alan Lovato Hidalgo
SECRETARIO GENERAL

